

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

XII SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA

15 DE DICIEMBRE DEL 2021

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y mediante el uso de la plataforma virtual Microsoft Teams; San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día quince de diciembre del año de dos mil veintiuno. Presentes: licenciado **Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga**, Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; licenciada **Brunilda Peña de Osorio**, Directora de Educación de Primera Infancia del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Directora Suplente del citado Ministerio; doctor **Juan Antonio Morales Rodríguez**, Gerente de la Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia del Ministerio de Salud, en su calidad de Director Suplente del mencionado Ministerio; licenciada **Emilia Guadalupe Portal Solís**, Procuradora Adjunta Especializada de Niñez, Adolescencia y Familia, en calidad de Directora Suplente por parte de la Procuraduría General de la República; y, licenciado **Manuel Antonio Sánchez Estrada**, Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de Secretario de esta Junta Directiva.

PUNTO UNO: Establecimiento de quórum y aprobación de agenda.

Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el **Art. 185** de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, se declara válidamente instalada la **Décima Segunda Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva** correspondiente al año dos mil veintiuno.

El Director Presidente licenciado **Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga** apertura la sesión y presenta la agenda preparada por el secretario de la Junta Directiva de conformidad al Art. 189 lit. c) LEPINA, la cual contiene los puntos siguientes:

1. Establecimiento de quórum y aprobación de agenda.

2. **Solicitud de Adjudicación del proceso de Licitación Pública No. LP-15/2021-ISNA “Rehabilitación de Edificio la Estrella 2, en Instalaciones de ISNA, Colonia Costa Rica, San Salvador” Código 7850, Lote II.**
3. **Solicitud de Adjudicación del proceso de Contratación Directa, CD-03/2021-ISNA, Proyecto de Infraestructura “Rehabilitación de Edificio la Estrella 2, en Instalaciones de ISNA, Colonia Costa Rica, San Salvador” Código 7850, Lote I.**
4. **Solicitud de aprobación de Prórroga de plazo del Contrato de Consultoría No. 02/2021 del Concurso Público No. CP-06/2021-ISNA “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Centro de Acogimiento para Adolescentes en el Municipio y Departamento de Usulután” Código 7908 Segunda Convocatoria”.**
5. **Solicitud de aprobación de aumento en 20% del Contrato de obra del “Mejoramiento del Centro Infantil de Protección Inmediata, Municipio y Departamento de San Salvador” Código 7789”**
6. **Solicitud de cancelación de comodato de los Centros de Desarrollo Integral, “Santa Bárbara” y “San Miguelito”.**
7. **Solicitud de aprobación de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional de Seguridad entre la Policía Nacional Civil y el ISNA.**
8. **Solicitud de aprobación del Plan de Subvención para el Programa de Atención a la Primera Infancia Modalidad de Centros de Bienestar Infantil año 2022.**
9. **Puntos varios.**
 - 9.1 **Solicitud por parte de la Procuradora Adjunta Especializada de Niñez, Adolescencia y Familia, para beneficiar a adolescentes y jóvenes, que se encuentran en los distintos Centros de Acogimiento Institucional y Centros de Integración Social, por medio de una estrategia Interinstitucional entre la Procuraduría General de la República y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia.**

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N.º 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda, de conformidad a los artículos 185 y 189 lit. c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y

los miembros presentes **ACUERDAN: APROBAR** la propuesta de agenda, tal como quedó establecida anteriormente.

PUNTO DOS: Solicitud de Adjudicación del proceso de Licitación Pública No. LP-15/2021-ISNA “Rehabilitación de Edificio la Estrella 2, en Instalaciones de ISNA, Colonia Costa Rica, San Salvador” Código 7850, Lote II.

Para el abordaje de este punto el Director Ejecutivo, solicita la autorización al pleno para el ingreso de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quien expone lo siguiente: Que se ha realizado el proceso de **Licitación Pública No. LP-15/2021-ISNA “Rehabilitación de Edificio la Estrella 2, en Instalaciones de ISNA, Colonia Costa Rica, San Salvador” Código 7850, Lote II**; siendo publicado en todos los medios exigidos por la Ley, y cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, recibíendose la oferta de la empresa siguiente:

MATERIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A DE C.V.; posteriormente se procedió a levantar el Informe de la Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación, que contiene las evaluaciones financieras, técnicas y económicas.

Dicho Proyecto consiste en la remodelación y adecuación de la estructura existente del edificio denominado Estrella 2, ubicado dentro de las instalaciones del ISNA, y comprende entre otros, los siguientes espacios: de cubículos para oficinas, de los departamentos de: 1) Gerencia de Programas de Niñez y Adolescencia, 2) Unidad de Recursos Humanos y, 3) Departamento de Centros de Acogimiento; instalaciones eléctricas y desmontaje del sistema eléctrico. Esta actividad comprende el desmontaje en forma parcial o total, tales como: luminarias, interruptores, acometidas, tomacorrientes, alambrado, canalizaciones, tableros y otros, para después trasladar lo desmontado a un lugar de resguardo y su posterior entrega al departamento de mantenimiento del almacén. Se desmontarán dispositivos eléctricos tales como: Interruptores, toma corrientes eléctricos los cuales serán reubicados dependiendo de la ubicación del área, así también, se desmontarán subtableros que controlan los circuitos de tomacorrientes existentes en funcionamiento; para lo cual, estos se interconectarán a los subtableros nuevos a instalar con los UPS.

Los tableros eléctricos se desmontarán en el proceso inverso al montaje y conservándolo armado al final del desmontaje. Para los tableros en desuso se desanclarán o desempotrarán; en cualquier caso,

se reparará la pared, llenando el respectivo hueco con materiales apropiados y aprobados previamente por la Supervisión, para posteriormente dar el acabado correspondiente. Proyectando así, espacios necesarios para su buen funcionamiento respectivo y que los usuarios tengan un ambiente acogedor y mejorar así la atención institucional de los diferentes programas de atención a la niñez y la adolescencia implementados por el ISNA.

Por lo anterior, los miembros de esta Junta Directiva, manifiestan estar conforme, por lo que por unanimidad acuerdan lo siguiente:

Acuerdo N° 2.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que, mediante Acuerdo Número Cinco, emitido durante la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, celebrada el día quince de octubre del presente año, se aprobaron las bases del proceso de **Licitación Pública No. LP-15/2021-ISNA “Rehabilitación de Edificio La Estrella 2 en instalaciones de ISNA, Colonia Costa Rica, San Salvador” Código 7850**, que comprende los siguientes lotes: **Lote I construcción de instalaciones y equipamiento y Lote II instalaciones eléctricas**; posteriormente Mediante Acuerdo Número Dos, emitido en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, se acordó declarar desierto el **Lote I construcción de instalaciones y equipamiento** del proceso de **Licitación Pública No. LP-15/2021-ISNA “REHABILITACIÓN DE EDIFICIO LA ESTRELLA 2 EN INSTALACIONES DE ISNA, COLONIA COSTA RICA, SAN SALVADOR CÓDIGO 7850”**, por ausencia total de ofertantes de conformidad al Artículo 64 de la de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **II. Por lo que se presenta a consideración de este colegiado, de conformidad a los Artículos 55 y 56 de la LACAP; 67 y 68 RELACAP, el Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación del proceso de Licitación Pública No. LP-15/2021-ISNA, Lote II instalaciones eléctricas**, elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada al efecto, dicho proceso cumplió con todos los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), siendo publicado en todos los medios exigidos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 71 y 72 letra f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículos 66, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), recibiendo la oferta de la empresa MATERIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A DE C.V., la cual cumple con los documentos legales, administrativos y financieros, contenidos en la bases de

licitación, por lo que ES ELEGIBLE para continuar con la evaluación; **III.-** Expuesto lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el informe de evaluación de ofertas, el consolidado de las evaluaciones financieras, técnicas y económicas de **MATERIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A DE C.V.**, se describe a continuación: **evaluación financiera** obtuvo 15 puntos de 15 puntos posibles, **evaluación técnica (70 puntos):** obtuvo 67 puntos de 70 puntos posibles; **evaluación económica (15 puntos):** obtuvo 15 puntos de 15 puntos posibles, haciendo un total de **97 puntos; IV)** Que esta Junta Directiva, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, y estando de acuerdo con las evaluaciones financieras, técnicas y económicas realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, y considerando que la sociedad participante cumple con los criterios mencionados en las bases de la *Licitación Pública No. LP-15/2021-ISNA “Rehabilitación de Edificio La Estrella 2 en instalaciones de ISNA, Colonia Costa Rica, San Salvador” Código 7850, Lote II instalaciones eléctricas*, por lo que declaran procedente adjudicar el referido proceso, de conformidad a los Artículo 71 y 72 letra f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículos 66, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y los Artículos 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad las y los miembros presentes **ACUERDAN: a) ADJUDICAR** el proceso de *Licitación Pública No. LP-15/2021-ISNA “Rehabilitación de Edificio La Estrella 2 en instalaciones de ISNA, Colonia Costa Rica, San Salvador” Código 7850, Lote II instalaciones eléctricas*; como **UNICA OPCIÓN a MATERIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A DE C.V.**, con un total de **97 puntos** y un monto de: **CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 56,336.15).** **NOTIFÍQUESE.**

PUNTO TRES: Solicitud de Adjudicación del proceso de Contratación Directa, denominado CD-03/2021-ISNA, Proyecto de Infraestructura “Rehabilitación de Edificio la Estrella 2, en Instalaciones de ISNA, Colonia Costa Rica, San Salvador” Código 7850, Lote I.

Para el abordaje de este punto el Director Ejecutivo, solicita la autorización al pleno para el ingreso de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quien expone lo siguiente: Que se ha realizado el proceso de **Contratación Directa, CD-03/2021-ISNA, Proyecto de Infraestructura “Rehabilitación de Edificio la Estrella 2, en Instalaciones de ISNA, Colonia Costa Rica, San Salvador” Código 7850, Lote I;** siendo publicado en todos los medios exigidos

por la Ley, y cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, recibíendose la oferta de la empresa siguiente: **MATERIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A DE C.V.**; posteriormente se procedió a levantar el Informe de la Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación, que contiene las evaluaciones financieras, técnicas y económicas.

Dicho Proyecto consiste en la remodelación y adecuación de la estructura existente del edificio denominado Estrella 2, ubicado dentro de las instalaciones del ISNA, y comprende entre otros, los siguientes espacios: **Construcción de Cubículos para Oficinas:** Se realizará la construcción de cubículos lo cual incluye las siguientes actividades: limpieza y trazo, divisiones de Tablero de cemento y Acabados, Reparación de Ventanas, Reparación y/o cambio de Puertas Metálicas, Instalaciones Hidráulicas, Cambio de Cubierta de techos en malas condiciones, Resane de Pisos y zócalo y Sistema Eléctrico, Servicios Sanitarios, área de café, bodegas, para 1) Gerencia de Programas de Niñez y Adolescencia, 2) Unidad de Recursos Humanos y, 3) Departamento de Centros de Acogimiento; **Obras Exteriores:** en las obras exteriores se consideran las siguientes actividades: Demolición de Concreto Tipo Acera y construcción de aceras de concreto para acceso al edificio. **Servicios Sanitarios:** se construirán servicios sanitarios en el área de vestibular para lo cual se consideran las siguientes actividades: Trazo y Limpieza, Instalaciones Hidráulicas, divisiones de Tablero de cemento y acabados, Reparación de Ventanas, colocación de Puertas, Pisos, colocación de cubierta de Techo, Sistema Eléctrico. **Sala de Reuniones:** en estas áreas se realizarán las siguientes actividades: Trazo, Instalaciones Hidráulicas, divisiones de Tablero de cemento y acabados, Ventanas y Puertas, Sistema Eléctrico. **Tamaño del Proyecto:** El área a intervenir es de 259.35 m². Caracterización del personal: Se requiere la reubicación de 30 empleados al edificio denominado Estrella 2. Proponiendo espacios necesarios para su buen funcionamiento y para que los usuarios tengan un ambiente acogedor y mejorar así la calidad de atención institucional de los diferentes programas de atención a la niñez y la adolescencia implementados por el ISNA.

Por lo anterior, los miembros de esta Junta Directiva, manifiestan estar conformes, por lo que por unanimidad acuerdan lo siguiente:

Acuerdo N° 03.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que, mediante Acuerdo Número Cinco, emitido durante la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, celebrada el día quince de

octubre del presente año, se aprobaron las bases del proceso de *Licitación Pública No. LP-15/2021-ISNA “Rehabilitación de Edificio La Estrella 2 en instalaciones de ISNA, Colonia Costa Rica, San Salvador” Código 7850*, que comprende los siguientes lotes: *Lote I construcción de instalaciones y equipamiento y Lote II instalaciones eléctricas*, y mediante Acuerdo Número Dos, emitido en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, se acordó declarar desierto el **Lote I** del proceso de **Licitación Pública No. LP-15/2021-ISNA “REHABILITACIÓN DE EDIFICIO LA ESTRELLA 2 EN INSTALACIONES DE ISNA, COLONIA COSTA RICA, SAN SALVADOR CÓDIGO 7850”**, por ausencia total de ofertantes de conformidad al Artículo 64 de la de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y posteriormente mediante Acuerdo Número Tres, emitido en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil veintiuno, se acordó *aprobar la contratación directa con calificativo de urgencia para iniciar el proyecto denominado “REHABILITACIÓN DE EDIFICIO LA ESTRELLA 2 EN INSTALACIONES DE ISNA, COLONIA COSTA RICA, SAN SALVADOR, LOTE I”* y consecuentemente mediante Acuerdo Número Cuatro, emitido en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil veintiuno, se acordó aprobar los Términos de Referencia de la *Contratación Directa N° CD-03/2021-ISNA: “REHABILITACIÓN DE EDIFICIO LA ESTRELLA 2 EN INSTALACIONES DE ISNA, COLONIA COSTA RICA, SAN SALVADOR, LOTE I”*; **II) Por lo que se presenta a** consideración de este colegiado, de conformidad a los Artículos 55 y 56 de la LACAP; 67 y 68 RELACAP, el Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación del proceso de Contratación Directa, elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada al efecto, dicho proceso cumplió con todos los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), siendo publicado en todos los medios exigidos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 71 y 72 letra f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículos 66, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), recibiendo la oferta de la empresa MATERIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A DE C.V., la cual cumple con los documentos legales, administrativos y financieros, contenidos en la bases de licitación, por lo que ES ELEGIBLE para continuar con la evaluación; **III.-** Expuesto lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el informe de evaluación de ofertas, el consolidado de las evaluaciones financieras, técnicas y económicas de **MATERIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A DE C.V.**, se describe a continuación: **evaluación financiera**

(15 puntos): obtuvo 15 puntos de 15 puntos posibles, **evaluación técnica (70 puntos):** obtuvo 62 puntos de 70 puntos posibles y **evaluación económica (15 puntos)** obtuvo 15 puntos de 15 puntos posibles, haciendo un total de **92 puntos**. IV) Que esta Junta Directiva, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, y estando de acuerdo con las evaluaciones financieras, técnicas y económicas realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, y considerando que las sociedades participantes cumplen con los criterios mencionados en las bases de la **Contratación Directa N° CD-03/2021-ISNA: “REHABILITACIÓN DE EDIFICIO LA ESTRELLA 2 EN INSTALACIONES DE ISNA, COLONIA COSTA RICA, SAN SALVADOR, LOTE I,** declaran procedente adjudicar el referido proceso, de conformidad a los Artículo 71 y 72 letra f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículos 66, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y los Artículos 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad las y los miembros presentes **ACUERDAN: ADJUDICAR** el proceso de Contratación Directa con calificativo de urgencia, denominado **CD-03/2021-ISNA: “REHABILITACIÓN DE EDIFICIO LA ESTRELLA 2 EN INSTALACIONES DE ISNA, COLONIA COSTA RICA, SAN SALVADOR, LOTE I;** como **UNICA OPCIÓN a MATERIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A DE C.V. (MP INGENIEROS, S.A. DE C.V.),** con un total de **92 puntos** y un monto de: **CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 124,197.50).** NOTIFÍQUESE.

PUNTO CUATRO: Solicitud de aprobación de Prórroga de plazo del Contrato de Consultoría No. 02/2021 del Concurso Público No. CP-06/2021-ISNA “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Centro de Acogimiento para Adolescentes en el Municipio y Departamento de Usulután” Código 7908 Segunda Convocatoria”.

Para el abordaje de este punto, el Director Ejecutivo, solicita la autorización al pleno para el ingreso de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quien expone lo siguiente: Que este Instituto suscribió con **O.S. Constructores, S.A. de C.V.,** Contrato de Consultoría Número 02/2021, para el “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Centro de Acogimiento para Adolescentes en el Municipio y Departamento de Usulután” Código 7908 Segunda Convocatoria” y presenta la propuesta de solicitud de prórroga de plazo contractual del mismo, dicha solicitud la realiza en base a la Cláusula Número XV “prórroga del contrato”; la

cual establece lo siguiente: “de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrá acordarse la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la institución”; siendo para el presente caso que el plazo de ejecución del contrato quedó establecido, para cuatro meses (equivalente a 120 días calendario) finalizando el día veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, según la Cláusula Número VI) Plazo de Contrato; por lo que es pertinente prorrogar el plazo del Contrato, por quince días más respectivamente, siendo la nueva fecha de finalización de la consultoría el día ocho de febrero del año dos mil veintidós, de conformidad a los motivos siguientes:

Por lo anterior, los miembros de esta Junta Directiva, manifiestan estar conformes, por lo que por unanimidad acuerdan lo siguiente:

Acuerdo N° 04.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ha revisado la propuesta de prórroga del plazos contractual, originario del Contrato de Consultoría Número 02/2021 para el “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Centro de Acogimiento para Adolescentes en el Municipio y Departamento de Usulután” Código 7908 Segunda Convocatoria”, suscrito entre el ISNA y la empresa **O.S. Constructores, S.A. de C.V.**, presentada por la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a solicitud realizada por la Jefa del Departamento de Infraestructura y Servicios Generales, mediante memorándum con Referencia GTO/DISG/491/2021, de fecha ocho de diciembre del presente año, en el cual anexa la justificación y fundamento de la propuesta de prórroga del plazos contractual al contrato de Consultoría Número 02/2021 (lo cual formara parte de los anexos del presente acuerdo); **II)** Que el Contrato de Consultoría Número 02/2021, en la Cláusula Número XV, quedó establecida la prórroga de contrato; la cual establece lo siguiente: “de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrá acordarse la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la institución”; siendo para el presente caso que el plazo de ejecución del contrato quedó establecido, para cuatro

meses (equivalente a 120 días calendario) finalizando el día veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, según la Cláusula Número VI) Plazo del Contrato. **III)** Del análisis del informe presentado, se establece que dicha prórroga, cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), las Bases de Licitación, y del Contrato de Consultoría Número 02/2021 para el “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Centro de Acogimiento para Adolescentes en el Municipio y Departamento de Usulután” Código 7908 Segunda Convocatoria”, por lo que es pertinente prorrogar el plazo del Contrato, por quince días más respectivamente, siendo la nueva fecha de finalización de la consultoría el día ocho de febrero del año dos mil veintidós; **IV)** Considerando los miembros presentes de Junta Directiva que es procedente la aprobación de la prórroga del plazo del Contrato, por quince días más respectivamente, siendo la nueva fecha de finalización de la consultoría el día ocho de febrero del año dos mil veintidós. Por lo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 43, 44, 50 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Artículos 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 Letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes de Junta Directiva **ACUERDAN: a) APROBAR** la propuesta de prórroga del plazo del Contrato de Consultoría, por un período de quince días más respectivamente, siendo la nueva fecha de finalización de la consultoría el día ocho de febrero del año dos mil veintidós, ya la misma cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de Contrato de Consultoría Número 02/2021; **b) PRORRÓGUESE** el plazo del Contrato de Consultoría, por un período de quince días más respectivamente, siendo la nueva fecha de finalización de la consultoría el día ocho de febrero del año dos mil veintidós -. **COMUNÍQUESE.**

PUNTO CINCO: Solicitud de aprobación de aumento en 20% del Contrato de obra del “Mejoramiento del Centro Infantil de Protección Inmediata, Municipio y Departamento de San Salvador” Código 7789”.

Para el abordaje de este punto el Director Ejecutivo, solicita la autorización al pleno para el ingreso de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quien expone lo siguiente: Que este Instituto suscribió con **Sociedad N.G. INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Contrato de Obra Pública No. N° 03/2021, correspondiente al

“Mejoramiento del Centro Infantil de Protección Inmediata, Municipio y Departamento de San Salvador” Código 7789”, y que el Administrador del Contrato, a través del memorándum con Referencia GTO/DISG/502/2021, de fecha ocho de diciembre del presente año, suscrito por la Jefatura del Departamento de Infraestructura y Servicios Generales, ha solicitado que se modifique el **Contrato de Obra Pública No. N° 03/2021**, suscrito por el monto de **SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SÉIS 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 725,446.42)**, en el sentido de aumentar el monto inicial del contrato, en un veinte por ciento (20 %), equivalente a **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ \$145,089.28)**, en algunos bienes, objeto del contrato, siendo el efecto final del contrato en **OCHOCIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 870,535.70)**, esté obedece a la incorporación de obra nueva denominado plaza la fraternidad, según el detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCION PARTIDA	CUADRO DE PRECIOS CONTRACTUAL		DIFERENCIAS EN CANTIDADES Y MONTOS		ORDEN DE CAMBIO N°1	
		UNID	PRECIO UNITARIO US\$	AUMENTO	SUB TOTAL (US\$)	CANT.	SUB TOTAL (US\$)
1	OBRAS PRELIMINARES						
1.1	Demolición de concreto existente e=0.15 cm.	M2	\$10.63	806.34	\$8,571.39	806.34	\$8,571.39
1.2	Demolición de base de estatua altura promedio 1.00 m (las imágenes se moverán para una futura reubicación).	M3	\$45.50	11.35	\$516.43	11.35	\$516.43
1.3	Demolición de losa estructural de cisterna existente.	M2	\$55.71	23.94	\$1,333.70	23.94	\$1,333.70
1.4	Relleno y compactado con material selecto en área de cisterna existente.	M3	\$35.31	48.60	\$1,716.00	48.60	\$1,716.00
1.5	Poda de árboles.	U	\$25.50	7.00	\$178.50	7.00	\$178.50
1.6	Tala de árboles.	U	\$110.24	4.00	\$440.96	4.00	\$440.96
1.7	Destroncado y desraizado de árboles.	U	\$95.25	2.00	\$190.50	2.00	\$190.50
1.8	Tala de arbustos menores.	S.G.	\$642.82	1.00	\$642.82	1.00	\$642.82
2	CONCRETO ESTAMPADO				\$-		\$-
2.1	Excavación para compactación de suela cemento e= 0.20cm.	M3	\$21.19	239.70	\$5,079.24	239.70	\$5,079.24
2.2	Compactación con suelo cemento 20:1; e=0.20 m	M3	\$61.42	239.70	\$14,722.37	239.70	\$14,722.37
2.3	Piso de concreto peatonal estampado MR36 e=20 m. Incluye juntas y encofrado.	M2	\$50.34	519.57	\$26,155.15	519.57	\$26,155.15
2.4	Piso de concreto vehicular estampado e=20 m. Incluye juntas y encofrado, base de concreto 210 kg/cm, ref. # 3 @ 15 cm A.S.	M2	\$230.30	279.44	\$64,355.03	279.44	\$64,355.03
2.5	Reparación de cordón - cuneta.	M	\$31.25	35.28	\$1,102.50	35.28	\$1,102.50
2.6	Construcción de rampas de acceso vehicular	U	\$850.00	2.00	\$1,700.00	2.00	\$1,700.00
3	JARDINERAS				\$-		\$-
3.1	Construcción de pretilas para jardineras.	ML	\$40.25	95.69	\$3,851.52	95.69	\$3,851.52
3.2	Engramado. Incluye 10 cm de tierra negra	M2	\$11.03	108.63	\$1,198.19	108.63	\$1,198.19
4	LUMINARIAS				\$-		\$-
4.1	Suministro e instalación de tablero de control de luminarias decorativas de	U	\$587.60	1.00	\$587.60	1.00	\$587.60

	plaza fraternidad, incluye botoneras, protecciones y todo lo necesario para su óptimo funcionamiento							
4.2	Suministro e instalación de luminarias de piso decorativas para plaza.	U	\$143.96	32.00	\$4,606.78	32.00	\$4,606.78	
4.3	Suministro e instalación de luminarias de poste exterior	U	\$293.80	7.00	\$2,056.60	7.00	\$2,056.60	
4.4	Suministro e instalación de tubería PVC eléctrico liviano de 1", incluye cableado eléctrico según indicaciones de planos para alimentación de luminarias de piso y poste decorativos	M	\$12.00	227.00	\$2,724.00	227.00	\$2,724.00	
4.5	Instalación de tubería de 3" PVC grado eléctrico de alto impacto DB-120 para conexión de cableado de pozos eléctricos	M	\$56.00	60.00	\$3,360.00	60.00	\$3,360.00	
Total, del contrato inicial			\$725,446.42	Total, de aumento		\$145,089.28	Total, final	\$870,535.70

Por lo anterior, los miembros de esta Junta Directiva, manifiestan estar conformes, por lo que por unanimidad acuerdan lo siguiente:

Acuerdo No. 05- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que este Instituto suscribió con la **Sociedad N.G. INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (N.G. INGENIEROS, S.A. de C.V.)**, el **Contrato de Obra Pública No. N° 03/2021**, correspondiente a obra pública “**Mejoramiento del Centro Infantil de Protección Inmediata, Municipio y Departamento de San Salvador**” Código **7789**”; por el monto de **SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SÉIS 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 725,446.42)**, producto de la adjudicación de la **Licitación Pública No. LP 13/2021-ISNA “Mejoramiento del Centro Infantil de Protección Inmediata, Municipio y Departamento de San Salvador” Código 7789**”, para el plazo de tres meses, comprendido a partir de la fecha establecida en la orden de inicio de las obras; **II.** Que el Administrador del Contrato, a través del memorándum con Referencia **GTO/DISG/502/2021**, de fecha ocho de diciembre del presente año, suscrito por la Jefatura del Departamento de Infraestructura y Servicios Generales, ha solicitado que se modifique el **Contrato de Obra Pública No. N° 03/2021**, suscrito por el monto de **SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SÉIS 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 725,446.42)**, en el sentido de aumentar el monto inicial del contrato, en un veinte por ciento (20 %), equivalente a **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ \$145,089.28)**, en algunos bienes objeto del contrato, siendo el efecto final del contrato en **OCHOCIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 870,535.70)**,

esté obedece a la incorporación de obra nueva denominado plaza la fraternidad, dentro de la obra pública, dicha área y tal intervención se ha considerado la mejora debido a que actualmente se encuentra en mal estado y no cumple los requisitos y diseño que exige la Ley de Inclusión de las Personas con Discapacidad en su Artículo 4 Letra e), adicionalmente de mejorar la atención de la población que se encuentra bajo medida de acogimiento de emergencia como del programa de atención a niñez y adolescencia retronada, por lo que se detalla a continuación los montos de la obra:

CÓDIGO	DESCRIPCION PARTIDA	CUADRO DE PRECIOS CONTRACTUAL		DIFERENCIAS EN CANTIDADES Y MONTOS		ORDEN DE CAMBIO N°1	
		UNIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	AUMENTO	SUB TOTAL (US\$)	CANT.	SUB TOTAL (US\$)
1	OBRAS PRELIMINARES						
1.1	Demolición de concreto existente e=0.15 cm.	M2	\$10.63	806.34	\$8,571.39	806.34	\$8,571.39
1.2	Demolición de base de estatua altura promedio 1.00 m (las imágenes se moverán para una futura reubicación).	M3	\$45.50	11.35	\$516.43	11.35	\$516.43
1.3	Demolición de losa estructural de cisterna existente.	M2	\$55.71	23.94	\$1,333.70	23.94	\$1,333.70
1.4	Relleno y compactado con material selecto en área de cisterna existente.	M3	\$35.31	48.60	\$1,716.00	48.60	\$1,716.00
1.5	Poda de árboles.	U	\$25.50	7.00	\$178.50	7.00	\$178.50
1.6	Tala de árboles.	U	\$110.24	4.00	\$440.96	4.00	\$440.96
1.7	Destroncado y desraizado de árboles.	U	\$95.25	2.00	\$190.50	2.00	\$190.50
1.8	Tala de arbustos menores.	S.G.	\$642.82	1.00	\$642.82	1.00	\$642.82
2	CONCRETO ESTAMPADO				\$-		\$-
2.1	Excavación para compactación de suelo cemento e= 0.20cm.	M3	\$21.19	239.70	\$5,079.24	239.70	\$5,079.24
2.2	Compactación con suelo cemento 20:1; e=0.20 m	M3	\$61.42	239.70	\$14,722.37	239.70	\$14,722.37
2.3	Piso de concreto peatonal estampado MR36 e=20 m. Incluye juntas y encofrado.	M2	\$50.34	519.57	\$26,155.15	519.57	\$26,155.15
2.4	Piso de concreto vehicular estampado e=20 m. Incluye juntas y encofrado, base de concreto 210 kg/cm, ref. # 3 @ 15 cm A.S.	M2	\$230.30	279.44	\$64,355.03	279.44	\$64,355.03
2.5	Reparación de cordón - cuneta.	M	\$31.25	35.28	\$1,102.50	35.28	\$1,102.50
2.6	Construcción de rampas de acceso vehicular	U	\$850.00	2.00	\$1,700.00	2.00	\$1,700.00
3	JARDINERAS				\$-		\$-
3.1	Construcción de pretilas para jardineras.	ML	\$40.25	95.69	\$3,851.52	95.69	\$3,851.52
3.2	Engramado. Incluye 10 cm de tierra negra	M2	\$11.03	108.63	\$1,198.19	108.63	\$1,198.19
4	LUMINARIAS				\$-		\$-
4.1	Suministro e instalación de tablero de control de luminarias decorativas de plaza fraternidad, incluye botoneras, protecciones y todo lo necesario para su óptimo funcionamiento	U	\$587.60	1.00	\$587.60	1.00	\$587.60
4.2	Suministro e instalación de luminarias de piso decorativas para plaza.	U	\$143.96	32.00	\$4,606.78	32.00	\$4,606.78
4.3	Suministro e instalación de luminarias de poste exterior	U	\$293.80	7.00	\$2,056.60	7.00	\$2,056.60
4.4	Suministro e instalación de tubería	M	\$12.00	227.00	\$2,724.00	227.00	\$2,724.00

	PVC eléctrico liviano de 1", incluye cableado eléctrico según indicaciones de planos para alimentación de luminarias de piso y poste decorativos							
4.5	Instalación de tubería de 3" PVC grado eléctrico de alto impacto DB-120 para conexión de cableado de pozos eléctricos	M	\$56.00	60.00	\$3,360.00	60.00	\$3,360.00	
Total, del contrato inicial			\$725,446.42	Total, de aumento		\$145,089.28	Total, final	\$870,535.70

III. Que el Contrato de Obra Pública No. N° 03/2021, establece en la cláusula XIV) que este Instituto se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado. Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los **Artículos 83-A** de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 185 y 186** literal i) de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, por unanimidad de los presentes **ACUERDAN: a) MODIFICAR** el **Contrato de Obra Pública No. N° 03/2021**, suscrito entre este Instituto y **Sociedad N.G. INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentar el monto inicial del contrato equivalente a **SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SÉIS 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 725,446.42)**, en un veinte por ciento (20 %), equivalente a **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ \$145,089.28)**, en algunos bienes objeto del contrato, siendo el efecto final del contrato de **OCHOCIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 870,535.70)**, de conformidad al detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCION PARTIDA	CUADRO DE PRECIOS CONTRACTUAL		DIFERENCIAS EN CANTIDADES Y MONTOS		ORDEN DE CAMBIO N°1	
		UNID	PRECIO UNITARIO US\$	AUMENTO	SUB TOTAL (US\$)	CANT.	SUB TOTAL (US\$)
1	OBRAS PRELIMINARES						
1.1	Demolición de concreto existente e=0.15 cm.	M2	\$10.63	806.34	\$8,571.39	806.34	\$8,571.39
1.2	Demolición de base de estatua altura promedio 1.00 m (las imágenes se moverán para una futura reubicación).	M3	\$45.50	11.35	\$516.43	11.35	\$516.43
1.3	Demolición de losa estructural de cisterna existente.	M2	\$55.71	23.94	\$1,333.70	23.94	\$1,333.70
1.4	Relleno y compactado con material selecto en área de cisterna existente.	M3	\$35.31	48.60	\$1,716.00	48.60	\$1,716.00
1.5	Poda de árboles.	U	\$25.50	7.00	\$178.50	7.00	\$178.50
1.6	Tala de árboles.	U	\$110.24	4.00	\$440.96	4.00	\$440.96
1.7	Destroncado y desraizado de árboles.	U	\$95.25	2.00	\$190.50	2.00	\$190.50
1.8	Tala de arbustos menores.	S.G.	\$642.82	1.00	\$642.82	1.00	\$642.82
2	CONCRETO ESTAMPADO				\$-		\$-

2.1	Excavación para compactación de suelo cemento e= 0.20cm.	M3	\$21.19	239.70	\$5,079.24	239.70	\$5,079.24
2.2	Compactación con suelo cemento 20:1; e=0.20 m	M3	\$61.42	239.70	\$14,722.37	239.70	\$14,722.37
2.3	Piso de concreto peatonal estampado MR36 e=20 m. Incluye juntas y encofrado.	M2	\$50.34	519.57	\$26,155.15	519.57	\$26,155.15
2.4	Piso de concreto vehicular estampado e=20 m. Incluye juntas y encofrado, base de concreto 210 kg/cm, ref. # 3 @ 15 cm A.S.	M2	\$230.30	279.44	\$64,355.03	279.44	\$64,355.03
2.5	Reparación de cordón - cuneta.	M	\$31.25	35.28	\$1,102.50	35.28	\$1,102.50
2.6	Construcción de rampas de acceso vehicular	U	\$850.00	2.00	\$1,700.00	2.00	\$1,700.00
3	JARDINERAS				\$-		\$-
3.1	Construcción de pretilas para jardineras.	ML	\$40.25	95.69	\$3,851.52	95.69	\$3,851.52
3.2	Engramado. Incluye 10 cm de tierra negra	M2	\$11.03	108.63	\$1,198.19	108.63	\$1,198.19
4	LUMINARIAS				\$-		\$-
4.1	Suministro e instalación de tablero de control de luminarias decorativas de plaza fraternidad, incluye botoneras, protecciones y todo lo necesario para su óptimo funcionamiento	U	\$587.60	1.00	\$587.60	1.00	\$587.60
4.2	Suministro e instalación de luminarias de piso decorativas para plaza.	U	\$143.96	32.00	\$4,606.78	32.00	\$4,606.78
4.3	Suministro e instalación de luminarias de poste exterior	U	\$293.80	7.00	\$2,056.60	7.00	\$2,056.60
4.4	Suministro e instalación de tubería PVC eléctrico liviano de 1", incluye cableado eléctrico según indicaciones de planos para alimentación de luminarias de piso y poste decorativos	M	\$12.00	227.00	\$2,724.00	227.00	\$2,724.00
4.5	Instalación de tubería de 3" PVC grado eléctrico de alto impacto DB-120 para conexión de cableado de pozos eléctricos	M	\$56.00	60.00	\$3,360.00	60.00	\$3,360.00
Total, del contrato inicial			\$725,446.42				
		Total, de aumento		\$145,089.28		Total, final	\$870,535.70

B) AMPLIAR la cláusula de garantía de cumplimiento de contrato, la cual tendrá un efecto final de aumento de un veinte por ciento (20 %), equivalente a **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ \$145,089.28)**, Contrato de Obra Pública No. N° 03/2021, de conformidad a lo dispuesto en la letra a) del presente acuerdo; c) **MANTENER** inalteradas las demás cláusulas del **Contrato de Obra Pública No. N° 03/2021. NOTIFÍQUESE.**

PUNTO SEIS: Solicitud de cancelación de comodato de CDI, “Santa Bárbara” y “San Miguelito”.

Para el abordaje de este punto el Director Ejecutivo, solicita la autorización al pleno para el ingreso de la Je fa de la Unidad de Asesoría Legal, quien expone lo siguiente: Que el ISNA, posee inmuebles otorgados en comodatos por parte del Consejo Municipal de Santa Ana, de la Alcaldía Municipal de Santa Ana, donde funcionan los Centros de Desarrollo Integral “Santa Bárbara” y “San Miguelito”.

Que con fecha ocho de enero y mediante Acuerdo Número Cuatro, tomado en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día ocho de enero del año dos mil veinte, se autorizó por parte de esta Junta Directiva la suscripción de “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia”, el cual tiene como objetivo crear las condiciones para realizar el proceso de transición de una forma ordenada, transparente y eficiente del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, en la modalidad de Centros de Desarrollo Integral (CDI), en el marco de la Política Nacional de Apoyo al Desarrollo Infantil Temprano “Crecer Juntos”, la cual establece nuevos paradigmas y estándares de atención integral que incluye el desarrollo de infraestructura física adecuada, personal competente e instrumentos curriculares pertinentes y crear por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), el nivel de Educación Inicial, a partir de los Centros de Desarrollo Integral existentes, actualmente administrados por el ISNA y que serán trasladados al citado ministerio para su administración.

Que en fecha veinte de febrero del año dos mil veinte, se celebró el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia”, el cual establece en su cláusula tercera, letra B, numeral 4, que dice: el ISNA debe “Apoyar al MINEDUCYT en las gestiones de cooperación y donación de los inmuebles de su propiedad donde funcionan los CDI, así como de aquellos que deberán gestionarse con otras instituciones”

Que, mediante Acuerdo Número Dos, emitido en la Décima Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, celebrada el día veintiséis de agosto del dos mil veintiuno, se autorizó el traslado del ***Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, en la modalidad de Centros de Desarrollo Integral (CDI)*** del ISNA al ***Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT)***.

Por lo que presenta la solicitud de Renuncia a los Comodatos otorgados a favor del ISNA sobre los inmuebles donde funcionan los Centros de Desarrollo Integral “Santa Bárbara” y “San Miguelito”, en base a los considerandos anteriormente relacionados.

Por lo anterior, los miembros de esta Junta Directiva, manifiestan estar conformes, por lo que por unanimidad acuerdan lo siguiente:

Acuerdo N° 06. La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** **I)** La Jefa de la Unidad de Asesoría Legal del ISNA, presenta la solicitud de Renuncia a los Comodatos otorgados a favor del ISNA sobre los inmuebles donde funcionan los Centros de Desarrollo Integral “Santa Bárbara” y “San Miguelito”. **II)** Que con fecha ocho de enero y mediante Acuerdo Número Cuatro, tomado en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día ocho de enero del año dos mil veinte, se autorizó por parte de esta Junta Directiva la suscripción del **“Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia”**, el cual tiene como objetivo crear las condiciones para realizar el proceso de transición de una forma ordenada, transparente y eficiente del **Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, en la modalidad de Centros de Desarrollo Integral (CDI)**, en el marco de la **Política Nacional de Apoyo al Desarrollo Infantil Temprano “Crecer Juntos”**, la cual establece nuevos paradigmas y estándares de atención integral que incluye el desarrollo de infraestructura física adecuada, personal competente e instrumentos curriculares pertinentes y crear por parte del **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT)**, el nivel de **Educación Inicial**, a partir de los Centros de Desarrollo Integral existentes, actualmente administrados por el ISNA y que serán trasladados al citado ministerio para su administración. **III.** Que en fecha veinte de febrero del año dos mil veinte, se celebró el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia”, el cual establece en su cláusula tercera, letra B, numeral 4, que dice: el ISNA debe **“Apoyar al MINEDUCYT en las gestiones de cooperación y donación de los inmuebles de su propiedad donde funcionan los CDI, así como de aquellos que deberán gestionarse con otras instituciones”**. **IV)** Que, mediante Acuerdo Número Dos, emitido en la Décima Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, celebrada el día veintiséis de agosto del dos mil veintiuno, se autorizó el traslado del **Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, en la modalidad de Centros de Desarrollo Integral (CDI)** del ISNA al **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT)**, según detalle:

No.	NOMBRE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	CDI “Modelo”	San Salvador	San Salvador
2	CDI “Hogarcito Niño Jesús Praga”	San Salvador	San Salvador
3	CDI “Medalla Milagrosa”	San Salvador	San Salvador
4	CDI “San José”	San Salvador	San Salvador

5	CDI "Sala Cuna Externa"	San Salvador	San Salvador
6	CDI "La Tiendona"	San Salvador	San Salvador
7	CDI "María Auxiliadora"	Soyapango	San Salvador
8	CDI "Carmen Viuda de Santos"	Quezaltepeque	La Libertad
9	CDI "Josefina Maza Sicilia"	Zacatecoluca	La Paz
10	CDI "San Rafael"	Santa Ana	Santa Ana
11	CDI "San Miguelito"	Santa Ana	Santa Ana
12	CDI "Santa Bárbara"	Santa Ana	Santa Ana
13	CDI "Santa Lucia"	Santa Ana	Santa Ana
14	CDI "El Palmar"	Santa Ana	Santa Ana
15	CDI "Braulio Sandoval"	Sonsonate	Sonsonate

V) Que mediante Acuerdo Número Veinte, emitido por el Consejo Municipal de Santa Ana, en sesión celebrada el día treinta y uno de julio del dos mil dos, en el que se otorgó Comodato a favor del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor (ISPM), para el período de treinta años, para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil "Santa Bárbara"; y mediante Acuerdo Número Diecinueve, emitido por el Consejo Municipal de Santa Ana, en sesión celebrada el día treinta y uno de julio del dos mil dos, en el que se otorgó Comodato al Instituto Salvadoreño de Protección al Menor (ISPM), para el periodo de treinta años, para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil "San Miguelito", ambos inmuebles ubicados en pasaje seis Oriente, pasaje "B" y Pasaje Seis Oriente contiguo a Centro de Educación Parvularia de Reparto IVU los Cuarenta y Cuatro, del Municipio y Departamento de Santa Ana. VI) Que mediante Acuerdo Número Doce, emitido por el Consejo y la Alcaldía Municipal de Santa Ana, en Sesión celebrada el día veinte de febrero del dos mil tres, se modificaron los Acuerdos Número Diecinueve y Veinte, antes mencionados, para otorgar los comodatos a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia – ISNA –, ambos para un plazo de treinta años, ello a consecuencia de lo establecido en el decreto legislativo No 983, publicado en el Diario Oficial 189, tomo No 357 de fecha 10 de octubre de 2002, en el cual se modificó el nombre del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, y en virtud de lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Protección Integral de la Niñez, en relación a la continuidad del ISNA, se concluye que el Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, se transformó en el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; VII) Que en el Marco de Transición de los Centros de Desarrollo Infantil del ISNA al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), se han realizado gestiones interinstitucionales y acercamientos de parte de dicho Ministerio y el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA), con el objeto de realizar los trámites legales para la Renuncia a los Contratos de Comodatos otorgados por la Alcaldía Municipal de Santa Ana, sobre los inmuebles en

donde funcionan los Centros de Desarrollo Infantil “Santa Bárbara” y “San Miguelito”; por lo tanto es el ISNA, el ente que posee la titularidad del derecho otorgado por los referidos comodatos, por tanto dicho Instituto debe de realizar el trámite correspondiente para la renuncia a su derecho al goce adquirido de los Comodatos de los CDI “Santa Bárbara” y “San Miguelito”, ante la Alcaldía Municipal de Santa Ana, en base a los artículos 731, 732, 733, 1416 y 1438 del Código Civil, por lo que se debe renunciar al derecho adquirido de goce. **VIII)** Tomando en cuenta que los comodatos no son títulos traslativos de dominio de un inmueble de conformidad al artículo 1932 del Código Civil el cual establece: “El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.”, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1274, 1934 y 1935, 1938 y 1939 del Código Civil, se debe Renunciar al derecho de uso otorgado por los Acuerdos Municipales, Número Diecinueve y Veinte, emitidos por el Consejo Municipal de Santa Ana, en Sesión celebrada el día treinta y uno de julio del dos mil dos; así como al Acuerdo Municipal Número Doce en el cual se modificó el nombre de ISPM a ISNA, emitido en Sesión Ordinaria de fecha veinte de febrero de dos mil tres; y así, solicitar a la Municipalidad de Santa Ana que revoque los acuerdos en mención de conformidad a lo prescrito en los Artículos 104, 225 y 233 de la Constitución de la República; 180 literal l), 186, 190 letra e), 251 inc. Ultimo y 252 inc. Segundo de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; y 1938 y 1939 del Código Civil, para que los inmuebles sean legalizados a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, dando cumplimiento a los objetivos para la Atención a la Primera Infancia que promueve el Ministerio de Educación. **POR TANTO**, esta Junta Directiva en consecuencia, a lo antes expuesto y a la opinión jurídica emitida por la Unidad de Asesoría Legal y en cumplimiento a los compromisos adoptados en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y este Instituto, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDAN: A) RENUNCIAR** al derecho de uso otorgado por Acuerdos Municipales Número Diecinueve y Veinte, emitidos por el Consejo Municipal de Santa Ana, en sesión celebrada el día treinta y uno de julio del dos mil dos; así como al Acuerdo Municipal Número Doce en el cual se modificó el nombre de ISPM a ISNA; **B) AUTORIZAR** al Director Ejecutivo Manuel Antonio Sánchez Estrada, para que solicite ante el Concejo Municipal de la Alcaldía de Santa Ana, que **REVOQUE** los acuerdos en los cuales consta el otorgamiento de los comodatos a favor del ISNA, sobre el inmueble en pasaje seis Oriente, pasaje “B” y Pasaje Seis Oriente contiguo a Centro de Educación Parvularia de Reparto IVU los cuarenta y cuatro, Santa Ana en el cual funcionan los

Centros de Desarrollo Integral “Santa Bárbara” y “San Miguelito”, para que los inmuebles sean devueltos al Concejo Municipal de la Alcaldía de Santa Ana. **NOTIFÍQUESE.**

PUNTO SIETE: Solicitud de aprobación de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional de Seguridad entre la Policía Nacional Civil y el ISNA.

Para el abordaje de este punto el Director Ejecutivo, solicita la autorización al pleno para el ingreso del Gerente Técnico y de Operaciones a la sesión, quien expone lo siguiente: Presenta la propuesta para suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional de Seguridad entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y la Policía Nacional Civil de El Salvador” para el año dos mil veintidós.

Que, el objeto del citado convenio es garantizar la seguridad, y la efectiva protección de las niñas, niños y adolescentes, en el marco de su desarrollo integral, como también del personal que se desempeña en las instalaciones del ISNA, Centros de Acogimiento Institucional y Centros de Integración Social, Delegaciones y Oficinas Centrales, asimismo resguardar su patrimonio y dependencias ubicadas en todo el territorio nacional. A demás contiene los beneficios de: Salarios, descuentos de Ley patronales, Compensación económica a Supervisor Enlace del Convenio entre el ISNA y PNC, Compensación económica a Auxiliar Supervisor del ISNA, alimentación, vacaciones, aguinaldo, uniformes y bonificaciones, para los 44 Agentes Supernumerarios que garantizan la seguridad en las instalaciones; sumando la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$359,127.32)** y el plazo de la suscripción del convenio será para un período de doce meses, comprendido del día uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

Por lo anterior, los miembros de esta Junta Directiva, manifiestan estar conformes, por lo que por unanimidad acuerdan lo siguiente:

Acuerdo N° 07.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDOS: I)** El Gerente Técnico y de Operaciones, presentó la propuesta para suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional de Seguridad entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y la Policía Nacional Civil de El Salvador” para el año dos mil veintidós; **II)** Que, el objeto del citado convenio

es garantizar la seguridad, y la efectiva protección de las niñas, niños y adolescentes, en el marco de su desarrollo integral, como también del personal que se desempeña en las instalaciones del ISNA, Centros de Acogimiento Institucional y Centros de Integración Social, Delegaciones y Oficinas Centrales, asimismo resguardar su patrimonio y dependencias ubicadas en todo el territorio nacional. Además contiene los beneficios de: Salarios, descuentos de Ley patronales, Compensación económica a Supervisor Enlace del Convenio entre el ISNA y PNC, Compensación económica a Auxiliar Supervisor del ISNA, alimentación, vacaciones, aguinaldo, uniformes y bonificaciones, para los 44 Agentes Supernumerarios que garantizan la seguridad en las instalaciones; sumando la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$359,127.32)**. El plazo de la suscripción del convenio será para un período de doce meses, comprendido del día uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; **III)** Que, esta Junta Directiva ha revisado y analizado la referida propuesta de Convenio de “Cooperación Interinstitucional de Seguridad entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y la Policía Nacional Civil de El Salvador, para el año dos mil veintidós, el cual garantiza la seguridad, y la efectiva protección de las niñas, niños y adolescentes, como también del personal que se desempeña en las instalaciones del ISNA, Centros de Acogimiento Institucional y Centros de Integración Social, Delegaciones y Oficinas Centrales; por lo que, de conformidad a los considerandos antes relacionados y con base a lo establecido los Artículo 180,185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN:** **a) APROBAR** el Convenio de “Cooperación Interinstitucional de Seguridad entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y la Policía Nacional Civil de El Salvador” para el año dos mil veintidós; para un periodo de suscripción del convenio de doce meses, comprendido del día uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; **b) DESIGNAR** al Director Ejecutivo de este Instituto, para la firma del Convenio relacionado en la letra a) del presente acuerdo; **c) HABILITAR** Director Ejecutivo de este Instituto, para la firma de las modificaciones que pudieran surgir dentro de la vigencia de este Convenio, las cuales deberán ser solicitadas por escrito con su respectiva justificación, razonamiento y fundamento legal, especificando en que consiste la modificativa, lo cual debe quedar legalizado por medio de una resolución modificativa; **d) ENCOMENDAR** a la Unidad Financiera Institucional, para que realice las acciones financieras necesarias en el literal a) de este acuerdo, para su cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de

Administración Financiera del Estado (SAFI), Ley del Presupuesto del Ejercicio Fiscal y de Presupuesto Especial. **NOTIFÍQUESE.**

PUNTO OCHO: Solicitud de aprobación del Plan de Subvención para el Programa de Atención a la Primera Infancia Modalidad de Centros de Bienestar Infantil año 2022.

Para el abordaje de este punto el Director Ejecutivo, solicita la autorización al pleno para el ingreso de la Gerente de Programas de Primera Infancia, licenciada Sandra Carolina Quintanilla de Guevara, quien en lo esencial expuso: que dicha subdirección tiene la finalidad de ejecutar el Plan de Subvención para el Programa de Atención a la Primera Infancia Modalidad de Centros de Bienestar Infantil, ejecutado en más de ciento ochenta y cinco Centros de Bienestar Infantil, diseminados en todo el país, en los que atienden a niñas y niños entre las edades de uno a siete años, y se desarrollan los componentes de atención, nutrición, salud, estimulación al desarrollo, protección, educación, recreación, arte, cultura y deporte, cuidados por personas voluntarias de la comunidad para la atención.

Este plan tiene un costo de atención para el año dos mil veintidós de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,706,130.00)**, el cual se pretende ejecutar en el periodo de enero a diciembre del año dos mil veintidós, beneficiando de esta forma a más de cinco mil niñas y niños; por lo que solicita a dicha Junta Directiva la aprobación de este Plan de Subvención al Programa de Atención a la Primera Infancia, Modalidad de Centros de Bienestar Infantil.

Por lo anterior, los miembros de esta Junta Directiva, manifiestan estar conformes, por lo que por unanimidad acuerdan lo siguiente:

Acuerdo N° 08.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDOS: I)** Que la Licenciada Sandra Carolina Quintanilla de Guevara, Gerente de Programas de Primera Infancia, ha presentado la propuesta del Plan Anual de Subvención para el Programa de Atención a la Primera Infancia, Modalidad de Centros de Bienestar Infantil(CBI), para el año dos mil veintidós, dicho programa desarrolla los componentes siguientes: Salud y nutrición, educación, estimulación al desarrollo, recreación, deporte, arte y cultura, ambientes y entornos protectores de sus derechos. Según la LEPINA, artículo 116: “La

finalidad de los Programas es la prevención, protección, atención, promoción y difusión de los derechos de las niñas y niños”. Dentro de este contexto se encuentran las acciones dirigidas a la Primera Infancia que se realizan, con ello se promueve la atención y protección a niñas y niños en edades de uno a siete años; quienes recibirán atención en la modalidad presencial y/o virtual en cada uno de los CBIs, asimismo, se favorecerá a las madres, padres o responsables de las niñas y niños, a través de procesos de formación mediante la estrategia de habilidades parentales, con el fin de fortalecer las pautas positivas de crianza; contribuyendo con ello a la garantía de los derechos de las niñas y niños, en cumplimiento a los principios y derechos establecidos en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Además, con el programa se promueve la articulación con el Sistema Nacional de Protección Integral y otras entidades que se vinculan con el Desarrollo Infantil Temprano en El Salvador, actualmente con la entrada en vigencia y aplicación de la Política Nacional de Apoyo al Desarrollo Infantil Temprano “**Crecer Juntos**”, la cual se fundamenta en los principios de corresponsabilidad y el interés superior de la niña y el niño, se fortalecerá el tejido familiar comunitario, como el medio natural e idóneo donde se garantizan cuidados, protección, guía y orientación de las niñas y niños para su sano crecimiento y desarrollo. El Estado y la sociedad asumen su papel de garante de derechos al destinar los medios y los recursos para la provisión de servicios que acompañarán la trayectoria de vida de las niñas y los niños de los CBI’s, propiciando un entorno comunitario protector que respete sus derechos bajo un cuidado cariñoso, sensible y respetuoso. Esta alianza entre Estado, familia y sociedad es indispensable para impulsar la Política Nacional de Apoyo al Desarrollo Infantil Temprano “**Crecer Juntos**” y se fundamenta en la visión inclusiva en la que “Todo niño cuenta y cada niña importa”, siendo todas las niñas y todos los niños titulares de derechos, reconociendo las dificultades que enfrentan en su desarrollo y en los diferentes contextos donde crecen y se desarrollan, será necesario, proveer en su curso de vida acciones estratégicas, para alcanzar el máximo potencial de su desarrollo. **II)** El Plan Anual de Subvenciones para el Programa de Atención a la Primera Infancia, Modalidad de Centros de Bienestar Infantil, para el año dos mil veintidós, correspondiente al periodo comprendido del quince de enero al catorce de diciembre de dos mil veintidós, equivalente a doscientos días presenciales, posee un monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,706,130.00)**, con el cual se beneficia a ciento ochenta y siete (187) Centros de Bienestar Infantil, en los cuales se atenderá a cinco mil ciento cuarenta y dos niñas, niños entre edades de uno a siete años de edad; por otra parte se favorece a seiscientas dieciséis voluntarias Comunitarias que brindaran la atención, cuidado y

protección directa a las niñas, niños; en el plan de subvención se encuentra distribuido de la manera siguiente:

Conceptos	Monto
Alimentación a niñas y niños enero a diciembre	US\$ 3,085,200.00
Alimentación Voluntarias Comunitarias enero- diciembre	US\$ 369,600.00
Material Didáctico	US\$ 48,620.00
Material de Higiene Limpieza y Bioseguridad	US\$ 39,640.26
Bono a Voluntarias Comunitarias Mensual	US\$ 1,108,800.00
Bono Extra a Voluntarias Comunitarias mes de diciembre	US\$ 54,269.60
Total	US\$4,706,130.00

Centros de Bienestar Infantil por zona geográfica, subvención año 2022.

Zona	Cantidad de Entidades	Cantidad de CBI	Población NN	Cantidad Voluntarias Comunitarias
Central	99	113	3106	371
Oriente	32	42	1151	149
Occidente	32	32	885	96
Total	163	187	5142	616

III) Que esta Junta Directiva ha revisado y analizado dicha propuesta, identificando que el presente Plan de subvención contiene un enfoque de derechos, donde se promoverá el cuidado, atención, protección integral, de las niñas y niños de uno a siete años de edad, a través de los componentes de salud y nutrición, educación, estimulación al desarrollo, recreación, deporte, arte y cultura, ambientes y entornos protectores de sus derechos, que se desarrollaran en el programa de atención la primera infancia, que implementan las organizaciones de la sociedad civil organizada, municipalidades, iglesias, entre otras, garantizando de esta forma el principio de Corresponsabilidad; por lo que, con base en lo antes expuesto y de conformidad a los artículos 3 de la Convención de los Derechos del Niño y 14, 180, literal g) 185, 186 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, por unanimidad, de las y los miembros presentes **ACUERDAN:** **a) APROBAR** el Plan Anual de Subvención para el Programa de Atención a la Primera Infancia, Modalidad de Centros de Bienestar Infantil para el año dos mil veintidós, correspondiente al periodo de enero a diciembre de dos mil veintidós, por el monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,706,130.00); b) DESIGNAR** al Director Ejecutivo de este Instituto, para la firma del Convenio relacionado en la letra a) del presente acuerdo; **c) HABILITAR** Director Ejecutivo de este Instituto, para la firma de las modificaciones que pudieran surgir dentro de la vigencia de este Convenio, las cuales deberán ser solicitadas por escrito con su respectiva justificación, razonamiento y fundamento legal, especificando en que consiste la modificación, lo cual debe quedar legalizado por medio de una resolución modificativa; **d)**

ENCOMENDAR a la Unidad Financiera Institucional, para que realice las acciones financieras necesarias en el literal a) de este acuerdo, para su cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (SAFI), Ley del Presupuesto del Ejercicio Fiscal y de Presupuesto Especial; y, e) **DELEGAR** a la Unidad de Asesoría Legal para elaborar, revisar, legalizar y gestionar los documentos legales necesarios (Convenios y Modificativas) para la ejecución del programa ante la Dirección Ejecutiva de acuerdo al Instructivo para Transferencias Corrientes a Centros de Bienestar Infantil y Entidades de Atención y sus Programas Subvencionados por el ISNA. **NOTIFÍQUESE.**

PUNTO NUEVE: Puntos varios.

9.1 Solicitud por parte de la Procuradora Adjunta Especializada de Niñez, Adolescencia y Familia, para beneficiar a adolescentes y jóvenes, que se encuentran en los distintos Centros de Acogimiento Institucional y Centros de Integración Social, para determinar una estrategia Interinstitucional entre la Procuraduría General de la República y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia.

Para el abordaje de este punto el Director Ejecutivo, solicita la autorización al pleno para que la Procuradora Adjunta Especializada de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Procuraduría General de la República, exponga al colegiado lo siguiente: Que de conformidad a lo establecido en los Artículos 12, 13 y 73 Ley de Protección Integral de la Niñez Y Adolescencia y a los Artículos 3 y 4 de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad, la propuesta para beneficiar a adolescentes y jóvenes, que se encuentran en los distintos Centros de Acogimiento Institucional y Centros de Integración Social, con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre las distintas instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el desarrollo de la iniciativa surge para la identificación de jóvenes que actualmente se encuentran prontos a cumplir su mayoría de edad y sin Documentos Único de Identidad, por lo que propone una estrategia Interinstitucional entre la Procuraduría General de la República y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia”, con el objetivo de garantizar la efectiva identificación de adolescentes y jóvenes, de conformidad a los artículos de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Principio de Interés Superior de la Niña, Niño y Adolescente, Principio de corresponsabilidad, creando las condiciones necesarias para realizar un proceso que garantice el

derecho a la identidad de adolescentes y Jóvenes que se encuentran siendo atendidos por dichas instituciones, y colaborar para que dichas instituciones puedan establecer la filiación paterna y materna, así como cotejar los datos proporcionados por los presuntos padres o responsables con la Información de los Registros del Estado Familiar y el Sistema del Documento Único de Identidad.

Por lo anterior, los miembros de esta Junta Directiva, manifiestan estar conformes, por lo que por unanimidad acuerdan lo siguiente:

Acuerdo N° 09.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDOS: I)** Que la Procuradora Adjunta de Niñez, Adolescencia, Familia y Fondos de Terceros, licenciada Emilia Guadalupe Portal Solís, presenta al pleno de conformidad a lo establecido en los Artículos 12, 13 y 73 Ley de Protección Integral de la Niñez Y Adolescencia y a los Artículos 3 y 4 de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad, la propuesta para beneficiar a adolescentes y jóvenes, que se encuentran en los distintos Centros de Acogimiento Institucional y Centros de Integración Social, con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre las distintas instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el desarrollo de la iniciativa surge para la identificación de jóvenes que actualmente se encuentran prontos a cumplir su mayoría de edad y sin Documentos Único de Identidad, por lo que propone una estrategia Interinstitucional entre la Procuraduría General de la República y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia”, con el objetivo de garantizar la efectiva identificación de adolescentes y jóvenes, de conformidad a los artículos de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, creando las condiciones necesarias para realizar un proceso que garantice el derecho a la identidad de adolescentes y Jóvenes que se encuentran siendo atendidos por dichas instituciones, y colaborar para que dichas instituciones puedan establecer la filiación paterna y materna, así como cotejar los datos proporcionados por los presuntos padres o responsables con la Información de los Registros del Estado Familiar y el Sistema del Documento Único de Identidad; **II)** Lo anterior con base al Principio de Interés Superior de la Niña, Niño y Adolescente, al Principio de corresponsabilidad, esta Junta Directiva, teniendo en cuenta lo primeramente relacionado, en coherencia con la naturaleza del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, siendo una entidad de atención de naturaleza pública, integrada plenamente en el Sistema de Protección Integral por medio de la Red de Atención Compartida. Para el cumplimiento de sus

funciones, el ISNA será una institución oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, la cual se relacionará con los demás Órganos del Estado por medio del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Por lo tanto, con base en los considerandos relacionados con anterioridad y de conformidad a lo establecido en los artículos 180, 185 y 186 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: DESIGNAR** al Director Ejecutivo de este Instituto, para gestionar apoyo y trabajar en conjunto una propuesta de Convenio. **NOTIFÍQUESE.**

Agotada la agenda, y dado que no existen puntos varios que abordar, se da por finalizada la sesión a las dieciséis horas, y para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

Lic. Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga
En su calidad de Director Presidente y
Viceministro de Educación del Ministerio de
Educación, Ciencia y Tecnología

Licenciada Brunilda Peña de Osorio
En calidad de Directora Suplente y
Directora Nacional de Primera Infancia
del Ministerio de Educación, Ciencia y
Tecnología.

Dr. Juan Antonio Morales
En su calidad de Director Suplente
Del Ministerio de Salud

Licda. Emilia Guadalupe Portal Solís
En calidad de Directora Suplente por
parte de la Procuraduría General de la
República.

Lic. Manuel Antonio Sánchez Estrada
Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva